



RAD. 2014-00472. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de abril de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por la señora MARTHA ELENA CABARCAS BARROS contra COLPENSIONES, informándole que la demandada a través de escrito de fecha 25 de julio de 2023 solicitó se le corra traslado a la parte ejecutante de la resolución número SUB 186591 del 18 de Julio de 2023, solicitando se dé por cumplida la obligación contenida en esa resolución y se declare terminado el proceso por pago total de la obligación. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario



RADICACION: 08001310500920140047200
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA ELENA CABARCAS BARROS
DEMANDADA: COLPENSIONES.

Barranquilla, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que Colpensiones aportó la Resolución número SUB 186591 del 18 de julio de 2023, a través de la cual reconoce un pago único a favor de la señora MARTHA ELENA CABARCAS BARROS, correspondiente a la diferencia generada entre el valor liquidado por la condena y el reconocido con resolución SUB 61616 del 07 de marzo de 2018, solicitando se corra traslado de dicho acto administrativo a la parte ejecutante y se dé por cumplida la obligación contenida en esa resolución y se declare terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por consiguiente, se accederá a lo solicitado por la parte ejecutada, en el sentido de correr traslado a la parte ejecutante de la Resolución SUB 186591 del 18 de Julio de 2023, por el término de tres (3) días, para que manifieste si ese cumplimiento de sentencia ya se materializó, so pena, de declarar terminado el proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, del acto administrativo de cumplimiento - Resolución SUB 186591 del 18 de Julio de 2023, para que, le informe a este Despacho sí ya percibió ese pago, so pena, de declarar terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff019b222b0671c98f845ec7dfa73a59e7700af598a2afdcf58c57d50a360e91

Documento generado en 23/04/2024 02:15:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>